

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY TRANSITORIA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº 59/2017 DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL

"P.T.D.I. 2016 – 2020" GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN De 30 de Marzo de 2017

Sr. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón ha sancionado la siguiente Ley:

ANTECEDENTES:

Se tiene que el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través de la MINISTRA MARIANA PRADO NOYA remiten nota MPD/VPC/DGSPIE EXT Nº 013 /2017 con fecha La Paz, 27 de enero de 2017 al Señor JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA ALCALDE DEL **GOBIERNO AUTÓNOMO** MUNICIPAL DE VILLAZÓN EL **INFORME** COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) AJUSTADO DEL **GOBIERNO** AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el mencionado informe en el punto 5 de Recomendaciones menciona que el Ejecutivo Municipal de Villazón, en cumplimiento al artículo 17 parágrafo V numeral 5 de la Ley 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado, realizado los ajustes finales recomendados. debe remitir el documento concordado a su Concejo Municipal, para su aprobación con la respectiva norma legal.

La Entidad Territorial Autónoma en un plazo no mayor a los 30 días calendario a partir de este informe, deberá remitir al Órgano Rector de la Planificación la norma legal correspondiente de aprobación del PTDI, así como su Plan Estratégico institucional (PEI) con la norma legal que corresponda, debiendo remitir estos documentos en formato físico y digital. Además, la planificación del PTDI deberá ser integrada en el Subsistema de Planificación de la plataforma PIP – SPIE

Esta nota MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 013 /2017 con fecha La Paz, 27 de enero que contiene EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL CONCORDANCIA **PLAN** TERRITORIAL DE **DESARROLLO** INTEGRAL (PTDI) AJUSTADO DEL **GOBIERNO AUTÓNOMO** MUNICIPAL DE VILLAZÓN fue recepcionado en secretaria del Ejecutivo en fecha 14 de febrero de 2017 y remitido en fecha 17/02/2017 al Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre.

Posterior a esta documentación la consultora en fecha 07 de marzo de 2017 mediante CITE AATEC – 017/2017 con la REF. ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL DEL PTDI – VILLAZÓN, haciendo constar según la CONSULTORA que en esa fecha 07/03/2017 que el PTDI – VILLAZÓN se concluyó oportunamente y que su revisión en el ministerio de Planificación tardo hasta la



Convey a munitarina de Villaren

Phrooviinciia Modestto Omisste

Techa que su autoridad recogió el informe correspondiente, firma el CITE el Lic. JULIO MUJICA Q. GERENTE AATEC SRL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazon, remite solicitud mediante CITE: GAMV/VLZ/MAE/PLAF/32-2017 de fecha Villazón 21 de marzo de 2017 al Pleno del Concejo Municipal de Villazón y recepcionado en fecha 21 de marzo de 2017 a HRS. 08:30, Solicitud de aprobación PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) 2016 – 2020 para que en cumplimiento a la LEY n° 777 DEL Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que establece lá formulación de planes territoriales de Desarrollo Integral (PTDI), en el marco del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL 2016 – 2020, se solicita la consideración y aprobación del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN 2016 – 2020, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

- Informe Legal UAL G.M.V. 49/2017 del Abg. Benito Tórrez Andaluz ASESOR LEGAL G.A.M. de Villazón con Ref. PASO A CONOCIMIENTO INFORME LEGAL: de compatibilidad y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) donde, en el POR TANTO menciona: El suscrito Asesor Legal del Municipio de Villazón considera haber concluido con el procedimiento ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por lo que es necesario enviar al Concejo Municipal el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016 2020.
- Informe Técnico Administrativo G.A.M./VLZ. M.A.E./PLAF N° 019/2017 de fecha 20 de marzo de 2017, De: Héctor Roberto Choque Aguirre Responsable de Planificación con la Ref. Informe de compatibilidad y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral, mismo Informe que en la parte conclusiva y de recomendaciones menciona: Por lo expuesto anteriormente y cumplido con los lineamientos y procedimientos ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se concluye que es necesario de realizar la aprobación a través de la instancia correspondiente el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016 2020 Además me permito recomendar a su Autoridad lo siguiente:
- o 1.- Instruya a la Unidad de Asesoría Legal del Municipio para la elaboración del informe legal.
- 2 Remitir los Informes Técnico Administrativo y Legal con toda la documentación al Concejo Municipal solicitando la aprobación.

El Concejo Municipal de Villazón luego del análisis realizado tanto de la documentación e Informes del PTDI, como así también del Proyecto de Ley, pese a que se puso en consideración el vencimiento del plazo otorgado en el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PTDI AJUSTADO MPD/VPC/DGSPIE Nº 082/2017 DEL VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN de fecha 27 de enero de 2017 donde se menciona EN EL PUNTO 5 RECOMENDACIONES que la ENTIDAD TERRITORIAL AUTÓNOMA en un plazo no mayor a los 30 días calendario a partir de la recepción de ese informe deberá remitir al Órgano Rector de la Planificación la norma legal correspondiente de aprobación del PTDI y luego de haber recepcionado la documentación correspondiente en fecha 21 de marzo de 2017 en Sesión Ordinaria continua Nº 15/2017 en fecha 30 de marzo de 2017 y pese al vencimiento del plazo para no perjudicar al Municipio de Villazón por mayoría absoluta se determina aprobar los Informes y toda la documentación pertinente analizada en trabajo de gabinete en coordinación con servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

FUR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DECRETA

LEY TRANSITORIA AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL

"P.T.D.I. 2016 - 2020"

Artículo 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).- La Constitución Política del Estado, que refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

La C.P.E. en su artículo 302, inciso 42 señala que los Gobiernos municipales autónomos entre sus competencias exclusivas esta la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Por su parte la C.P.E. en su art. 283 y siguientes reconoce que el Concejo Municipal tiene la facultad Deliberativa, Fiscalizadora, Legislativa en el ámbito de sus competencias, misma que se encuentra corroborada por la Ley 031 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, en su artículo 16, inciso 10, aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del órgano Rector.

Artículo 2.- (OBJETO).- La presente ley tiene por finalidad aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral "PTDI 2016 – 2020) del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, conforme a lo establecido por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y a la Ley N° 786 Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), en el marco del Desarrollo Integral Para "Vivir Bien".

Artículo 3.- (APROBACIÓN).- Se aprueba el Plan Territorial del Desarrollo Integral 2016 – 2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, que en Anexo forma parte integrante de la presente disposición legal.

Artículo 4.- (CONTENIDO DEL PTDI).- El contenido del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 – 2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en concordancia con el



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Fian General de Desarrollo del nivel central de Estado y Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Artículo 5.- (RECURSOS FINANCIEROS).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, deberán tomar recaudos y previsiones administrativas, logísticas, económicas y de participación social, para la concreción y cumplimento del PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, debiendo instruir a las instancias competentes de sus dependencias, realizar las acciones necesarias para el para el cumplimento del PTDI, bajo responsabilidad por la función pública.

Artículo 6.- (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).- El ejecutivo municipal es responsable directo de coordinar la ejecución del PTDI y el Concejo Municipal de Villazón, en el marco de su reglamento interno, conformará o delegará a la comisión responsable de hacer el seguimiento y fiscalización a la ejecución del PTDI.

Artículo 7.- (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).- El Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

La presente Ley y lo establecido en el PTDI es de cumplimento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Dando especial atención a las demandas priorizadas e inscritas en el PTDI, siendo esto la base para la elaboración de los POAS municipales.

Artículo 8.- (AJUSTES).- El Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 – 2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, podrá ser ajustado por el Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal, por motivos debidamente justificados.

Artículo 9.- (DEL VENCIMIENTO DE PLAZOS ESTABLECIDOS).- Los plazos establecido en el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PTDI AJUSTADO MPD/VPC/DGSPIE N° 082/2017 DEL VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN de fecha 27 de enero de 2017 y siendo que la documentación ante el Concejo Municipal fue remitida en fecha 21 de marzo de 2017 y ante la posibilidad de un posible vencimiento del plazo de 30 días calendario para la remisión al Órgano Rector de la Planificación de la norma legal de aprobación del PTDI, PEI queda bajo exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del GAMV y de los técnicos encargados del seguimiento del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El PTDI aprobado mediante la presente Ley Municipal, deberá ser ajustado y reformulado por el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a la nueva normativa nacional, cuando se promulguen las disposiciones legales expresas que reglamenten los Sub – Sistemas del Sistema de Planificación Integral del Estado y del Plan del Desarrollo Económico y Social, en el marco del Desarrollo Integral para "VIVIR BIEN".



Doncejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el órgano Ejecutivo y su respectiva publicación.

Es dada en la sala de sesión del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 30 días del mes de Marzo del año 2017.

Registrese, Comuniquese y cúmplase.

Fdo.

Silvestre Bautista

PRESIDENTE DEL C.M.V.

ial. Walter Chacon Gaspar SECRETARIO DEL C.M.V.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... J.O....días del mes de Marzo del año 2017, debiendo darse la correspondiente publicidad a la presente normativa.

> r. JONGE FERNANDO ACHO CHUNGARA AĻĆĂLDE MÙNICIPAL DE VILLAZÓN